



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huaraz, 26 de Septiembre del 2022

OFICIO N° 001518-2022-DDC ANC/MC

Señores

JC ASTILLEROS S.A.

Av. Antonio Miroquezada N° 449, Int. 1204, Distrito de Magdalena del Mar – Lima
Cel. N° 998341808

Presente.-

Asunto : REMITO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000534-2022-DDC ANC/MC.

**Referencia : EXPEDIENTE N° 2022-0044973 (10MAY2022)
RESOLUCION DIRECTORAL N° 000534-2022-DDC
ANC/MC (23SEP2022)**

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de cursar respuesta a su solicitud de aprobación del Informe Final de Plan de Monitoreo Arqueológico, mediante la **Resolución Directoral N° 000534-2022-DDC ANC/MC**, de fecha 23 de septiembre de 2022, donde se resuelve: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Expediente de solicitud de aprobación del **Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "EXPLOTACIÓN DE CANTERA J.C. ASTILLEROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**, autorizado mediante Acto Administrativo Ficto, al cual se integró formulando precisiones, sin que ello implique pronunciamiento alguno a lo autorizado en virtud al Silencio Administrativo Positivo, mediante la **Resolución Directoral N° 000065-2022-DDC ANC/MC**, de fecha 03 de febrero de 2022, a cargo del Lic. JORGE MIGUEL COTRINA MAURICIO, con RNA N° AC-0127.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OSCAR MAXIMO NEGREIROS CERNA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH

ONC/ycq
cgv



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

Firmado digitalmente por
NEGREIROS CERNA Oscar Maximo
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2022 14:56:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huaraz, 23 de Septiembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000534-2022-DDC ANC/MC

Vistos, El Expediente N° 2022-0044973 de fecha 10 de mayo de 2022, el Informe N° 000113-2022-DDC ANC-JLM/MC de fecha 18 de junio de 2022, el Informe N° 001439-2022-SDDPCICI DDCANC/MC de fecha 23 de junio de 2022, el Informe N° 000570-2022-DDC ANC-CGV/MC de fecha 23 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, y N° 015-2022-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Y en su Primera Disposición Complementaria Derogatoria, se derogan los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 179-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 188-2021-PCM, N° 005-2022-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 011-2022-PCM, y N° 015-2022-PCM, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, y N° 108-2022-PCM;

Que, el Apartado 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 64° que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos", y lo estipulado en el numeral 7 del inciso 99.1 del Artículo 99° de citado cuerpo normativo, el cual establece como función de las Direcciones Desconcentradas de Cultura *"Las demás funciones y atribuciones que se le deleguen, encarguen o asignen por el Superintendente o por la Ley"*;

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020.



Que con la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se resuelve en el Artículo 1°.- Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas indica que: *"El Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico será presentado ante la Dirección de Certificaciones o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el Informe Final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura."*

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas indica que: *"El Informe Final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El expediente será derivado a un Arqueólogo calificados para su evaluación. Los plazos para la calificación del Informe Final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento. Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el Arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones. La resolución será emitida por la Dirección de Certificaciones o la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, a fin de ser notificada al administrado"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 197-2022-MC, se aprueban los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura";

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 000065-2022-DDC ANC/MC**, de fecha 03 de febrero de 2022, se Integró el Acto Administrativo Ficto a través del cual se autorizó el **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "EXPLOTACIÓN DE CANTERA J.C. ASTILLEROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**, formulando precisiones, sin que ello implique pronunciamiento alguno a lo autorizado en virtud al Silencio Administrativo Positivo, a cargo del Lic. JORGE MIGUEL COTRINA MAURICIO, con RNA N° AC-0127, con el financiamiento de JC ASTILLEROS S.A., proyecto conformado por un área de 65433.05 m² con un perímetro de 1067.33 m, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, durante la ejecución de la intervención arqueológica se desarrolló una inspección ocular, cuya conclusión y conformidad obra en el Acta Informatizada de Inspección N° 104-2022-PA/DDC-ANC/MC, de fecha 23 de marzo de 2022;

Que, a través de la **Acta Informatizada de Inspección N° 104-2022-PA/DDC-ANC/MC**, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrita por el Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash de la Sede Chimbote, se informó que se ha cumplido con la inspección de campo conforme a lo indicado en la **Resolución Directoral N° 000065-2022-DDC ANC/MC**, de fecha 03 de febrero de 2022; asimismo, se constató el cumplimiento de los procedimientos técnicos y metodológicos consignados en la respectiva Resolución Directoral;

Que, mediante el **Expediente N° 2022-0044973**, de fecha 10 de mayo de 2022, la administrada JC ASTILLEROS S.A., Representada Legalmente por el Sr. Humberto Manuel De Las Casas Dávila, (en adelante, **la administrada**), solicitó la **aprobación del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "EXPLORACIÓN DE CANTERA J.C. ASTILLEROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**;

Que, mediante el **Informe N° 000113-2022-DDC ANC-JLM/MC**, de fecha 18 de junio de 2022, el Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash de la Sede Chimbote, realizó la debida revisión de la solicitud de aprobación del Informe Final del **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "EXPLORACIÓN DE CANTERA J.C. ASTILLEROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**, y concluyó que si cumple con lo dispuesto en el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, y demás Normas concordantes; por lo que, recomienda su aprobación;

Que, mediante el **Informe N° 001439-2022-SDDPCICI DDCANC/MC**, de fecha 23 de junio de 2022, el Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, hizo de conocimiento al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, que mediante el Informe N° 000113-2022-DDC ANC-JLM/MC, se ha evaluado la solicitud de aprobación del Informe Final del **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "EXPLORACIÓN DE CANTERA J.C. ASTILLEROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**, señalando que dicho Expediente cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; por lo que, recomienda su aprobación;

Que, mediante el **Informe N° 000570-2022-DDC ANC-CGV/MC**, de fecha 23 de septiembre de 2022, la Analista Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, emitió la opinión legal sobre las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, y el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente de solicitud de aprobación del **Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "EXPLORACIÓN DE CANTERA J.C. ASTILLEROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH"**, autorizado mediante Acto Administrativo Ficto, al cual se integró formulando precisiones, sin que ello implique pronunciamiento alguno a lo autorizado en virtud al Silencio Administrativo Positivo, mediante la **Resolución Directoral N° 000065-2022-DDC ANC/MC**, de fecha 03 de febrero de 2022, a cargo del Lic. JORGE MIGUEL COTRINA MAURICIO, con RNA N° AC-0127.

ARTÍCULO 2°.- DAR, conformidad a los trabajos de monitoreo arqueológico realizados en el marco de intervención arqueológica autorizado mediante Acto Administrativo Ficto, al cual se integró formulando precisiones, sin que ello implique pronunciamiento alguno a lo autorizado en virtud al Silencio Administrativo Positivo, mediante la **Resolución Directoral N° 000065-2022-DDC ANC/MC**, de fecha 03 de febrero de 2022.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

OSCAR MAXIMO NEGREIROS CERNA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH